

Política retributiva de Gesalcalá, SGIIC, S.A.

Gesalcalá, SGIIC, S.A., (en adelante “la Gestora”) es una sociedad gestora de instituciones de inversión colectiva que se encuentra inscrita en el correspondiente registro de la CNMV con el número 137 y que junto con las sociedades Banco Alcalá, S.A. y Alcalá de Pensiones, SGFP, S.A., forma el grupo Banco Alcalá.

La Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 1082/2012, de 13 de julio, establecen que las sociedades gestoras deberán fijar y aplicar una política remunerativa para aquellas categorías de personal cuyas actividades profesionales inciden en su perfil de riesgo (“personal identificado”) ateniéndose a determinados principios. De forma paralela, otros textos normativos establecen requisitos equivalentes a diferentes entidades del Grupo Banco Alcalá, por lo que Gesalcalá ha decidido adoptar de manera conjunta con aquellas una política remunerativa a nivel de grupo.

Los principios generales que rigen la política retributiva del grupo Banco Alcalá son los siguientes:

- **Gestión prudente y eficaz de los riesgos:** La política será compatible con una gestión adecuada y eficaz de riesgo, promoviendo este tipo de gestión y no ofreciendo incentivos para asumir riesgos que rebasen el nivel de riesgo tolerado por la Entidad.
- **Alineación con la estrategia empresarial:** La política será compatible con la estrategia empresarial, los objetivos, los valores y los intereses a largo plazo propios y de las instituciones de inversión colectiva que gestiona.
- **Adecuada proporción entre los componentes fijos y variables:** La retribución variable en relación con la retribución fija no adquirirá, por regla general, una proporción significativa. La parte fija debe ser lo suficientemente elevada para que la variable pueda ser flexible llegando incluso a ser cero.
- **Multiplicidad de elementos;** La configuración del paquete retributivo estará integrada por un conjunto de instrumentos que, tanto en su contenido (remuneración dineraria y no dineraria), horizonte temporal (corto, medio y largo), seguridad (fija y variable) y objetivo, permitan ajustar la retribución a las necesidades tanto de la Entidad como de sus profesionales.
- **Equidad interna y externa:** La política recompensará el nivel de responsabilidad y la trayectoria profesional de los empleados, velando por la equidad interna y la competitividad externa.
- **Supervisión y efectividad:** La remuneración de los altos cargos y de los empleados de la sociedad gestora cuya actuación tenga una incidencia material en el perfil de riesgo de la IIC (en adelante “el colectivo identificado”) será aprobada y supervisada, cada año, por el Consejo de Administración de Grupo Banco Alcalá, mediante su Comisión de Nombramientos y Retribuciones.



- Flexibilidad y transparencia: Las reglas para la gestión retributiva del colectivo de referencia incorporarán mecanismos que permitan el tratamiento de situaciones excepcionales de acuerdo a las necesidades que surjan en cada momento. Las normas para la gestión retributiva serán explícitas y conocidas por los consejeros y profesionales de la Entidad, primando siempre la transparencia en términos retributivos.

Descripción de los componentes variables de la retribución:

Con periodicidad anual, se aprobará un importe de retribución variable (en términos monetarios) para cada uno de los miembros del colectivo identificado, siendo este el importe que se abonaría en caso de consecución de los objetivos.

Aquellas personas que dentro del colectivo identificado tengan funciones de gestión de IIC, su remuneración variable está referenciada a una serie de objetivos financieros y no financieros, que vinculan las retribuciones a la evolución del negocio a medio y largo plazo, evitando que se incurra en riesgos excesivos.

Aquellas personas que dentro del colectivo identificado tengan funciones de control sobre la actividad de la Gestora, tienen su retribución variable referenciada a la consecución de un objetivo vinculado a su actividad de control, que en todo caso es independiente de las áreas que este departamento supervisa.